



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 225 -2015-GRH/PR

HUÁNUCO, 09 MAR. 2015

El Memorando Nº 375-2015-GRH-GRI, de fecha 24 de febrero de 2015, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO y el contratista CONSORCIO ANGASMARCA, suscriben el Contrato Nº 399-2014-GRH/PR, para la Ejecución de la Obra: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE ANGASMARCA, DISTRITO DE HUACAR – AMBO – HUÁNUCO, por el monto ascendente a S/. 3'353,357.18 (Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Siete con 18/100 Nuevos Soles).

Que, con Carta Nº 016-2015-JOGAMA CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES GENERALES EIRL-RUJGG, de fecha 30 de enero del 2015, el Supervisor de Obra Ing. José Gabriel Guerra, remite los documentos de Paralización de Obra presentado mediante Carta Nº 011-2015-CONSORCIO ANGASMARCA-RONLAE, de fecha 29 de enero del 2015, con respecto a la paralización de la obra: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE ANGASMARCA, DISTRITO DE HUACAR – AMBO – HUÁNUCO, en un opina favorablemente por la paralización de la obra por 91 días calendario, siendo previsto al reinicio el 01 de abril del 2015, pudiendo ser antes de acuerdo a las condiciones climáticas.

Que, mediante Informe Nº 413-2015-GRH-GR/SGOG, de fecha 23 de febrero del 2015, el Sub Gerente de Obras y Supervisión, Ing. Daniel Marqui Estado, concluye, que se solicita autorización de paralización de obra mediante Acto Resolutivo, a partir del 27 de diciembre del 2014 hasta el 31 de marzo del 2015, dando un total de 95 días calendario, ya que el hecho es no atribuible al contratista por ser impredecible la cual no puede ser controlada; asimismo recomienda remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de Aprobar con Acto Resolutivo la Paralización de Obra por 95 días calendario, desde el 27 de diciembre del 2014 al 31 de marzo del 2015, en mérito a la información del Supervisor de Obra

Que, mediante Memorando Nº 375-2015-GRH-GRI, de fecha 16 de febrero del 2015, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Raúl John Álvarez Farides, solicita emitir el Acto Resolutivo aprobando la Paralización Temporal por 95 días calendario para la obra: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE ANGASMARCA, DISTRITO DE HUACAR – AMBO – HUÁNUCO, desde el 27 de diciembre del 2014 hasta el 31 de marzo del 2015, debiendo reiniciarse con a obra el 01 de abril del 2015.

Que, visto los antecedentes, el CONSORCIO ANGASMARCA, mediante Carta Nº 011-2015-CONSORCIO ANGASMARCA-RONLAE, de fecha 25 de enero del 2015, solicita Paralización de la Obra por 91 días calendario, a partir del 27 de diciembre del 2014 hasta el 31 de marzo del 2015, sustentando con la documentación requerida su solicitud que son causas ajenas a su voluntad que afectan y ocasionan el avance normal del desarrollo de las actividades programadas. Que, evaluadas las copias del cuaderno de obra, por el Supervisor y el Monitor de Obra, se determina que el periodo a paralizar es desde el 27 de diciembre del 2014 hasta el 31 de marzo del 2015, que sumados da a 95 días calendario; asimismo el Gerente Regional de Infraestructura y Sub Gerente de Obras y Supervisión, recomienda aprobar Vía Acto Resolutivo la Paralización Temporal por 95 días calendario para la Ejecución de la Obra: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE ANGASMARCA, DISTRITO DE HUACAR – AMBO – HUÁNUCO.



Que en el presente caso, se refiere a una Paralización de Obra, en otras palabras, la suspensión del plazo contractual, a causa de las lluvias entre el periodo del 27 de diciembre del 2014, hasta el 31 de marzo del 2015, decidiendo reiniciarse la obra el 01 de abril del 2015.

En uso de las facultades, y conforme a lo dispuesto en los artículos 25°, 26°, 41° inciso c) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria - Ley N° 27902 y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 047-2013-CR/GRH.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. APROBAR la Paralización Temporal por 95 días calendario para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE ANGASMARCA, DISTRITO DE HUACAP - AMBO - HUÁNUCO", desde el 27 de diciembre de 2014 hasta el 31 de marzo del 2015; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y Supervisión, CONSORCIO ANGASMARCA y demás Órganos Estructurados de Gobierno Regional Huánuco

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
 Ing. Rubén Alva Ochoa
 PRESIDENTE